

## **BASES GENERALES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN AUDIOVISUAL**

### **1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos de creación audiovisual que tengan un valor artístico y cultural y que comiencen a realizarse durante éste o el próximo ejercicio. Estas subvenciones están destinadas a establecer medidas de estímulo a la creación artística audiovisual, promover la generación de nuevas propuestas narrativas de especial valor artístico audiovisual y cinematográfico con el propósito de contribuir al enriquecimiento cultural de Tenerife a través de las distintas formas de expresión artística audiovisual.

En este sentido, el objetivo prioritario de estas subvenciones es facilitar a los beneficiarios la realización de sus propuestas, subvencionando la realización de largometrajes, cortometrajes, obras de videoarte o videocreación y un capítulo piloto de series de televisión a cargo de creadores individuales, empresas individuales o productoras, que comiencen durante este ejercicio de 2017 o el próximo de 2018.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la aprobación de las bases y la convocatoria pública por la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes y publicada posteriormente tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **1.2. MODALIDADES**

Podrán ser objeto de estas subvenciones las siguientes modalidades de proyectos que comiencen durante el ejercicio de 2017 ó 2018:

**Modalidad A:** Ayudas para la realización de 6 largometrajes cinematográficos, con una duración igual o superior a los 60 minutos. Cada uno de los proyectos podrá percibir una subvención por importe de 30.000 euros.

**Modalidad B:** Subvenciones para la realización de 9 cortometrajes de imagen real, con una duración inferior a 30 minutos. Las subvenciones tendrán una cuantía de 8.000 euros por proyecto.

**Modalidad C:** Subvenciones para la realización de 2 cortometrajes de animación con una duración inferior a 30 minutos. Las subvenciones tendrán una cuantía de 10.000 euros por proyecto.

**Modalidad D:** Subvenciones para la realización de 4 obras de videoarte o videocreación. Las subvenciones tendrán una cuantía de 3.000 euros por proyecto.

**Modalidad E:** Subvención para la realización de 1 piloto de serie de televisión. La subvención tendrá una cuantía de 16.000 euros.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases:

En la **modalidad A**, podrán presentarse todas las personas físicas nacidas en la isla de Tenerife, o residentes en Tenerife al menos durante los 3 años previos a esta convocatoria, que estén constituidas como productora individual con una antigüedad de al menos tres años. Asimismo, podrán optar aquellas personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, con una antigüedad de al menos tres años previos a esta convocatoria.

Para las **modalidades B y D**, además de las previstas para la modalidad A, las personas físicas nacidas en la isla de Tenerife o con residencia fiscal en Tenerife de tres años previos a esta convocatoria.

Para la **modalidad C**, además de las previstas para la modalidad A, las personas físicas nacidas en la isla de Tenerife o con residencia fiscal en Tenerife de tres años previos a esta convocatoria. Asimismo, podrán optar aquellas personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, que acrediten con dos contratos indefinidos en vigor, el compromiso de desarrollo de proyecto en la isla de Tenerife.

En la **modalidad E**, además de las previstas para la modalidad A, podrán optar, en caso de presentar un piloto de animación, aquellas personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, que acrediten con dos contratos indefinidos en vigor, el compromiso de desarrollo de proyecto en la isla de Tenerife.

Quedan **excluidos** expresamente de las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos siguientes:

- Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas
- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las que por contenido puedan ser calificadas de pornografía.
- Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

## 3. CUANTÍA GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

**3.1.** El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de trescientos mil euros (300.000 €) que se repartirá como se especifica a continuación:

**Modalidad A:** Ayudas para la realización de 6 largometrajes cinematográficos. Cada uno de los proyectos podrá percibir una subvención por importe de 30.000 euros.

**Modalidad B:** Subvenciones para la realización de 9 cortometrajes de imagen real. Las subvenciones tendrán una cuantía de 8.000 euros por proyecto.

**Modalidad C:** Subvenciones para la realización de 2 cortometrajes de animación. Las subvenciones tendrán una cuantía de 10.000 euros por proyecto.

**Modalidad D:** Subvenciones para la realización de 4 obras de videoarte o videocreación. Las subvenciones tendrán una cuantía de 3.000 euros por proyecto.

**Modalidad E:** Subvención para la realización de 1 piloto de serie de televisión. La subvención tendrá una cuantía de 16.000 euros

Se subvencionará por proyecto la cuantía expresada por cada modalidad sin que se pueda disminuir o aumentar el expresado importe, por lo que no se subvencionarán proyectos por importes inferiores o superiores a los expuestos.

Cuando no se haya agotado el importe máximo a otorgar por cada modalidad prevista en esta convocatoria, la cantidad no aplicada podrá ser utilizada para otra modalidad según la puntuación obtenida en la valoración y calidad de los proyectos; en este caso se incrementará el número de proyectos subvencionados por la modalidad correspondiente.

Los proyectos deben alcanzar una puntuación mínima del 60% sobre el total, cuando algún proyecto no alcance la puntuación del 60% del total, ese proyecto quedará descartado para recibir la ayuda aunque cumpla el resto de los requisitos, aunque esa modalidad se tuviera que declarar desierta, por lo que si no hubiera más proyectos que sí superasen esa porcentaje en su modalidad, se podrá traspasar esa cantidad a otra modalidad que tenga más proyectos puntuados por encima del 60%.

#### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**4.1.** Se consideran **gastos subvencionables** todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria (desde el ejercicio 2017 y hasta el final de la fecha de justificación, máximo 28 de febrero de 2019). En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

**4.2.** Se consideran **gastos excluidos** los siguientes:

- todos los gastos relativos a la adquisición de material o derechos inventariables.
- aquellos conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto audiovisual atendiendo al presupuesto inicialmente presentado o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

#### **5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por TEA Tenerife Espacio de las Artes que se adjunta como **Anexo I**, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Que cumple los requisitos establecidos en la normativa para acceder a la condición de beneficiario.
- Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se compromete al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

**A)** La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

1. Fotocopia compulsada del NIF del solicitante.
2. En el caso de que el solicitante no haya nacido en Tenerife, fotocopia compulsada del certificado de residencia con especificación de la fecha de alta.
3. Fotocopia compulsada del certificado de residencia fiscal en Tenerife en los tres últimos años o, en su defecto, certificado de no haber tributado durante el citado periodo, aunque su domicilio fiscal haya estado durante los tres últimos años en Tenerife.
4. Breve resumen de la actividad por la que se solicita la subvención para la realización del proyecto audiovisual, en la modalidad que corresponda, firmado por el solicitante. (máximo 2 páginas DIN A4, Arial 11, doble espacio).
5. Presupuesto desglosado del proyecto, firmado por el solicitante, en el que se incluya ingresos y gastos.
6. Declaración responsable de la fecha de inicio y finalización de la actividad por la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que el proyecto debe iniciarse en el ejercicio de 2017 o durante el 2018 y que el plazo máximo para justificar es hasta el 28 de febrero de 2019.
7. En su caso, declaración responsable del propietario intelectual de la obra de la autorización del uso de la misma para el proyecto objeto de la subvención.

Además, para las personas jurídicas o empresario individual se aportará la siguiente documentación administrativa:

1. Fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución inscritos en el Registro que corresponda, de los Estatutos registrados, así como de sus modificaciones, en su caso.
2. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
3. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (empresario individual) y del representante de la entidad y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
4. Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/sub-epígrafe que corresponda, en el que se acredite la antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos inmediatamente anterior a la publicación de esta convocatoria, para personas jurídicas. En el caso de empresario individual, será suficiente con que haya estado dado de alta en el citado impuesto con una antigüedad de tres años, sin la obligatoriedad de haber cotizado ininterrumpidamente.
5. Para los empresarios individuales, certificado de estar dado de alta en régimen especial de trabajadores autónomos.
6. La documentación adicional necesaria para la correcta valoración de la solicitud conforme a los criterios específicos de valoración establecidos en la presente convocatoria.
7. Documento de "Alta/Modificación de datos de terceros", debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado

con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en el Registro de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

La mencionada documentación habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

**B)** Por último, para cada una de las modalidades se exigirá la siguiente documentación:

\*El orden de los puntos del índice es meramente orientativo, y podrá ser modificado por los solicitantes en función de las necesidades de cada proyecto, siempre y cuando en el dossier aparezca toda la documentación que se solicita en cada una de las modalidades.

**Modalidad A: largometraje cinematográfico.**

- a. Historial profesional del director/a, acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a.
- b. Historial de la empresa solicitante, tanto si fuera persona jurídica como empresario individual.
- c. Historial del guionista, director de fotografía, compositor, actores, montador jefe, director artístico, jefe de sonido y otros profesionales del equipo creativo de carácter técnico que intervendrá en la producción.
- d. Fotocopia del NIF del director/a, guionista o productor/a ejecutivo/a en el caso de que hayan nacido en Tenerife, o certificado de la residencia fiscal en Tenerife de las citadas personas, con una antigüedad mínima de tres años.
- e. Sinopsis argumental, máximo de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- f. Una memoria del proyecto, máximo de 5 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que se describa el carácter artístico y cultural de la película.
- g. Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.
- h. Guion definitivo del proyecto.
- i. Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje.
- j. Plan de financiación.
- k. En el caso de largometraje de animación, biblia con diseños de personajes y fondos.

Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

**Modalidad B y C: cortometraje imagen real y cortometraje de animación.**

- a. Historial profesional del solicitante acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados con anterioridad.
- b. Historial profesional del director/a del corto acompañado de una declaración responsable en la que se especifique los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director/a.

- c. Fotocopia del NIF del director/a, guionista o productor/a ejecutivo/a en el caso de que hayan nacido en Tenerife, o certificado de la residencia fiscal en Tenerife de las citadas personas, con una antigüedad mínima de tres años.
- d. Memoria explicativa del proyecto, con una extensión de 1 a 4 páginas máximo (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que consten las posibilidades y formas de promoción y distribución del cortometraje.
- e. Sinopsis del proyecto, con una extensión máxima de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- f. En el caso de cortometraje de animación: biblia del proyecto con diseño de personajes, props y fondos, con una extensión máxima de 10 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- g. Guión definitivo, técnico o literario, del corto.
- h. Calendario y plan de producción, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases.
- i. Currículo del equipo técnico-artístico.
- j. En el caso de cortometraje de animación, las personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, deberán aportar al menos dos contratos indefinidos en vigor.
- k. Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

#### **Modalidad D: videoarte o videocreación**

- a. Historial profesional del artista solicitante acompañado de una declaración responsable con especificación de los trabajos audiovisuales realizados con anterioridad. En su caso, incluir una memoria USB conteniendo un máximo de tres obras de videoarte realizadas con anterioridad a esta convocatoria.
- b. Título del proyecto y breve resumen del mismo con una extensión de 1 a 5 páginas máximo (DIN A4, Arial 11, doble espacio) en el que se incluya: descripción del proyecto, adjuntando su base teórica y de investigación, objetivos, consideraciones sobre el lenguaje visual y metodología de trabajo.
- c. Documentos gráficos del proyecto: fotografías, dibujos, storyboard, infografías u otros.
- d. Plan de producción y calendario de ejecución, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases.
- e. Relación de necesidades técnicas.
- f. Currículo del equipo técnico-artístico, en su caso.
- g. Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

#### **Modalidad E: Piloto de serie de televisión**

- a. Historial profesional del director, acompañado de una declaración responsable en la que se especifiquen los trabajos audiovisuales realizados en las que haya participado como director.
- b. Historial de la empresa solicitante, tanto si fuera persona jurídica como empresario individual.
- c. Historial del guionista, director de fotografía, compositor, actores, montador jefe, director artístico, jefe de sonido y otros profesionales del equipo creativo de carácter técnico que intervendrá en la producción.
- d. Fotocopia del NIF del director/a, guionista o productor/a ejecutivo/a en el caso de que hayan nacido en Tenerife, o certificado de la residencia fiscal en Tenerife de las citadas personas, con una antigüedad mínima de tres años.
- e. Sinopsis argumental, máximo de 1 página (DIN A4, Arial 11, doble espacio).

- f. Una memoria del proyecto, máximo de 5 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio), en la que se describa el carácter artístico y cultural de la película.
- g. Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.
- h. Guion del piloto.
- i. En el caso de piloto para serie de animación, biblia con diseños de personajes y fondos, con una extensión máxima de 10 páginas (DIN A4, Arial 11, doble espacio).
- j. Calendario del proyecto, plan de producción y plan de localizaciones del rodaje.
- k. Breve explicación de las estrategias de difusión, así como posibilidades de su promoción y distribución.
- l. Plan de financiación
- m. En el caso de que la duración del episodio piloto sea inferior a 45 minutos, guion de los primeros episodios hasta completar una duración de 60 minutos, y sinopsis de todos los episodios que conformarían la primera temporada
- n. En el caso de cortometraje de animación, las personas jurídicas constituidas como productoras y establecidas en Tenerife, deberán aportar al menos dos contratos indefinidos en vigor.
- o. Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en la cláusula 8.

La citada documentación habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o, en su caso, ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Toda la **documentación descrita para cada una de las modalidades**, podrá ser entregada en soporte papel o en memoria USB. En cualquiera de los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Excel. Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

La presentación de la solicitud supone que los interesados autorizan a TEA Tenerife Espacio de las Artes, a través del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para recabar los certificados de la Hacienda Estatal, de la Seguridad Social, y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos organismos; salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados. La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública Canaria deberá ser aportada por los solicitantes.

El modelo de solicitud y de proyectos, así como las bases, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (<http://www.teatenerife.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a TEA Tenerife Espacio de las Artes deberán ser presentadas en el Registro de la citada entidad, sito en la Avda. San Sebastián, nº 8, de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días contados a partir de la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se podrán presentar hasta un máximo de 5 proyectos por solicitante, distribuidos en



cualquiera de las 5 modalidades. En ningún caso, un mismo solicitante podrá ser beneficiario de más de una subvención por modalidad.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. Por último, **la documentación relativa a cada una de las modalidades, prevista en la cláusula 5. B de esta convocatoria y relacionada con los criterios de valoración previstos en la cláusula 8, no será subsanable, no estimándose por la Comisión de Valoración, en consecuencia, los extremos no documentados en la puntuación de los mismos.**

## **7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en la página web de TEA Tenerife Espacio de las Artes, [www.teatenerife.es](http://www.teatenerife.es), así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el solicitante.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como cualquier otro trámite según el criterio del instructor debidamente justificado, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados, A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la LRJAP.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

## **8. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

1. Los criterios de valoración que aplicará la comisión serán los siguientes:

**1.1. Modalidad A largometrajes cinematográficos:** máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial



- contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos)
- b. Autoría insular. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, hayan nacido en Tenerife, o lleven, al menos, tres años de residencia fiscal en Tenerife (5 puntos); que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Tenerife, o en empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife (5 puntos).
  - c. Presupuesto y plan de financiación. Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc.: Hasta 5 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.
  - d. Viabilidad del proyecto. Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo: Hasta 3 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.
  - e. Estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra: 2 puntos.

**1.2. Modalidad B y C (cortometrajes)**: máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

- a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos)
- b. Autoría insular. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, hayan nacido en Tenerife, o lleven, al menos, tres años de residencia fiscal en Tenerife (5 puntos); que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Tenerife, o en empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife (5 puntos).
- c. Viabilidad del proyecto y plan de financiación. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, la capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc (5 puntos); Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo (5 puntos).

**1.3. Modalidad D (videoarte o videocreación)** máximo 20 puntos, con la siguiente distribución:

- a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 15 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (10 puntos), tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).
- b. Contribución cultural. Obtendrá puntuación aquella propuesta que cumpla dos de los siguientes requisitos: que contribuya al enriquecimiento de la expresión artística audiovisual tinerfeña; que valoren o destaquen el talento creativo, técnico y artístico

tinerfeño; que aborde temas artísticos, culturales, sociales o políticos relacionados con Canarias; que la acción se desarrolle en Tenerife: (5 puntos).

**1.4. Modalidad E (piloto de serie de televisión)** máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

- a. Calidad y creatividad del proyecto. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: creatividad de la propuesta (5 puntos), potencial contribución a la diversidad del panorama audiovisual tinerfeño en cuanto a temática, tratamiento narrativo o cualquier otro aspecto diferenciador con respecto a obras ya existentes (5 puntos).

El capítulo piloto de la serie servirá para valorar la posibilidad de realizar la serie completa y, en el supuesto de llevarse a cabo, se emplearía como primer episodio de la misma.

- b. Autoría insular. Hasta 10 puntos otorgados proporcionalmente atendiendo a la siguiente distribución: que contribuyan a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico tinerfeño, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales: director, guionista o productor ejecutivo, hayan nacido en Tenerife, o lleven, al menos, tres años de residencia fiscal en Tenerife (5 puntos); que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Tenerife, o en empresas o profesionales con domicilio fiscal en Tenerife (5 puntos).
- c. Presupuesto y plan de financiación. Se tendrán en cuenta el diseño y la coherencia del presupuesto presentado con respecto al proyecto. En este sentido, se valorará, entre otros aspectos, capacidad para conseguir otros fondos, aportación de los solicitantes, etc.: Hasta 5 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.
- d. Viabilidad del proyecto. Posibilidades de realización de la propuesta en base a su temática, grado de dificultad de su realización medios técnicos y humanos necesarios para llevarla a cabo: Hasta 3 puntos, otorgados proporcionalmente a los criterios citados.
- e. Estrategia de difusión. Se tendrá en cuenta la presentación de una estrategia y la coherencia de las acciones diseñadas para la difusión de la obra: 2 puntos.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Actividades y Audiovisuales de TEA Tenerife Espacio de las Artes, a quien corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

TEA Tenerife Espacio de las Artes examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, para la subsanación se procederá según lo indicado en la base 6. **La documentación de los proyectos relativa a cada una de las modalidades, prevista en la cláusula 5.B de esta convocatoria, concerniente a la acreditación de los criterios de valoración, no será subsanable**, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la valoración de dichos proyectos.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor

desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable que establece esta convocatoria.

La fórmula de reparto para esta convocatoria, es decir, la determinación del proyecto subvencionable se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, siempre y cuando hayan alcanzado un mínimo del 60% del total, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el importe previsto para cada modalidad, hasta agotar el crédito disponible. Cuando algún proyecto no alcance la puntuación del 60% del total, ese proyecto quedará descartado para recibir la ayuda aunque cumpla el resto de los requisitos, aunque esa modalidad se tuviera que declarar desierta, por lo que si no hubiera más proyectos que sí superasen esa porcentaje en su modalidad, se podrá traspasar esa cantidad a otra modalidad que tenga más proyectos puntuados por encima del 60%.

La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado ni el importe concreto previsto para cada modalidad, con independencia de la puntuación obtenida.

Cuando no se haya agotado el importe máximo a otorgar por cada modalidad prevista en esta convocatoria, la cantidad no aplicada podrá ser utilizada para otra modalidad según la puntuación obtenida en la valoración por la Comisión y teniendo en cuenta la calidad de los proyectos; en este caso se incrementará el número de proyectos subvencionados por la modalidad correspondiente.

En caso de no poder atender un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación. Igualmente, se podrá crear una lista de preferencia de proyectos para el caso de producirse alguna renuncia.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes y proyecto.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** será designada por la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes y tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Gerente de TEA Tenerife Espacio de las Artes.
- **Vocales:** La Comisión de Valoración estará compuesta por cuatro vocales de reconocido prestigio en el ámbito audiovisual. Entre los citados vocales se incluye el Jefe del Departamento de Actividades y Audiovisuales de TEA Tenerife Espacio de las Artes
- **Secretario:** El Secretario de TEA Tenerife Espacio de las Artes o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAP para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 7, y otorgándoseles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a TEA Tenerife Espacio de las Artes.

## **10. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos reguladores, artículo 14.3.m).

La Resolución de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 54 de la LRJAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

La Resolución mediante la que se desestime la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que el solicitante podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJAP.

Contra la Resolución de concesión de la subvención podrá interponerse, potestativamente, **recurso de alzada** ante la Presidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente

a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **11. PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación de TEA Tenerife Espacio de las Artes, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

## **12. JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo un mes contado a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado, expresado en la solicitud de participación y documentación presentada en esta convocatoria y, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Relación clasificada de todos los gastos efectuados en la ejecución del proyecto. Con la mencionada clasificación de gastos se acompañarán:
  - a) facturas nominativas (**no tickets**), como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
  - b) Los gastos salariales deberán acompañarse de:
    - Contratos del personal.
    - Nóminas del personal.
    - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
    - Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

Las copias deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original,

mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo se tendrá en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar o la normativa vigente en cada momento.

- 2) Memoria firmada por el solicitante o el representante legal de la entidad de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial de TEA Tenerife Espacio de las Artes y el Excmo. Cabildo de Tenerife.
- 3) Relación de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y el destino para el que se utilizó.
- 4) Aportar archivo digital (unidad de disco duro, memoria usb, etc.) de alta resolución en el que conste la obra finalizada o, en su defecto, un work in progress en el momento de la justificación.
- 5) Autorización para la comunicación de la actividad subvencionada con fines culturales y de promoción del audiovisual tinerfeño, por parte de TEA Tenerife Espacio de las Artes y el Excmo. Cabildo Insular Tenerife, prevista en la cláusula 13.7 de esta convocatoria.
- 6) Además de lo anterior, para la modalidad A, B, C y E (largometrajes, cortometrajes y piloto de series de televisión), copia de los contratos mercantiles y relativos a la adquisición de derechos. En caso de no haber suscrito contratos mercantiles o de adquisición de derechos, declaración jurada firmada por el solicitante en la que conste tal circunstancia.

El beneficiario no podrá justificar ningún importe de la subvención, en concepto de gastos por adquisición de bienes o derechos inventariables.

### **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de la subvención están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
2. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
3. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por TEA Tenerife Espacio de las Artes.
4. Las producciones o proyectos subvencionados deberán ajustarse fielmente al proyecto presentado. Cualquier alteración relevante del proyecto, cambio de título, modificación sustancial de contenidos o cambios en los responsables del equipo técnico le deberá ser notificada con anterioridad TEA Tenerife Espacio de las Artes, que adoptará las medidas que considere procedentes según la legislación vigente.
5. En la documentación que se genere como consecuencia del proyecto (materiales de promoción y distribución) y en los títulos de crédito de la producción resultante, página web, y demás material de difusión, etc., se hará constar de forma destacada e independiente la subvención otorgada por TEA Tenerife Espacio de las Artes, Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife, con la imagen corporativa de ambas entidades que será facilitada por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

6. Los beneficiarios están obligados a entregar copia del archivo digital definitivo al finalizar la obra, en el caso de que no se haya presentado en la justificación porque el plazo de finalización de la actividad era posterior al 28 de febrero de 2019.
7. Se sugiere a los beneficiarios, entregar una copia del archivo digital definitivo en alta resolución a la Filmoteca Canaria con el fin de contribuir a la preservación y conservación del cine canario.
8. Los beneficiarios dan la autorización expresa a TEA Tenerife Espacio de las Artes y al Excmo. Cabildo de Tenerife para la utilización de la producción subvencionada al objeto de su comunicación pública. Asimismo, el beneficiario de la subvención objeto de esta convocatoria permitirá a las citadas entidades la posibilidad de efectuar hasta 6 proyecciones del proyecto subvencionado en los municipios de Tenerife que estime oportuno, una vez que las obras hayan tenido su recorrido comercial y/o en el circuito de Festivales. En el caso de la modalidad D (videoarte o videocreación) se permitirá la realización de 3 exposiciones. En todos los casos, las anteriores actuaciones se llevarán a cabo en coordinación con los propietarios de los derechos de dichas obras.
9. Los beneficiarios de subvención de todas las modalidades deberán enunciar en los títulos de crédito iniciales de la producción, como cartón único, la siguiente expresión: "Con la subvención de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Cabildo Insular de Tenerife".

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la entidad concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

#### **14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 75%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 75% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT en todo lo que sea de aplicación por analogía.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta las características orgánicas de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por TEA Tenerife Espacio de las Artes.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite TEA Tenerife Espacio de las Artes, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, TEA Tenerife Espacio de las Artes calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

## **15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

## **16.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control y auditoría, en cuyo ejercicio tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos de TEA Tenerife Espacio de las Artes se ejercerá conforme a lo establecido en el Título VII de sus estatutos reguladores, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **17. REGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en los estatutos reguladores de TEA Tenerife Espacio de las Artes y en todo lo que sea de aplicación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **18. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.